



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO MONAGAS  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
MATURÍN-MONAGAS-VENEZUELA**

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R.) EN VENEZUELA PARA EL  
PERIODO 2000-2010”**

**ASESOR ACADÉMICO**

Lcdo. Tomás López

**PRESENTADO POR**

Br. Ramiel Guanaguaney

C.I 17.934.624

Trabajo de Grado, Modalidad Tesis presentado como Requisito Parcial para  
Optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública

**Maturín, Junio de 2011**

# ACTA DE APROBACION



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO MONAGAS  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
MATURÍN – MONAGAS – VENEZUELA

“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R.) EN VENEZUELA PARA EL  
PERIODO 2000-2010”

## ACTA DE APROBACIÓN

Lcdo. Tomás López  
Asesor

---

Lcda. Yudith Meneses  
Jurado Principal

---

Lcdo. Luis Morales  
Jurado Principal

Maturín, Junio de 2011

## DEDICATORIA

A Dios todopoderoso, por ser mi luz y guía en cada una de las metas que he logrado, y por darme salud para culminar mi carrera.

A mis Padres, por darme la vida, por brindarme constantemente sus consejos y su apoyo incondicional, por ser tan solidarios en todos los momentos difíciles que pase en la universidad y por ser fuente de inspiración para el desarrollo de esta meta.

A mis hermanas, quienes han sido parte de mi motivación y quiero servirle de ejemplo que puedan seguir y ver que lo que nos proponemos si lo podemos lograr.

A mis Abuelos y Tíos, por creer siempre en mí y regalarme la fortaleza para continuar y no caer en los obstáculos que tuve que pasar en el recorrido de mi carrera.

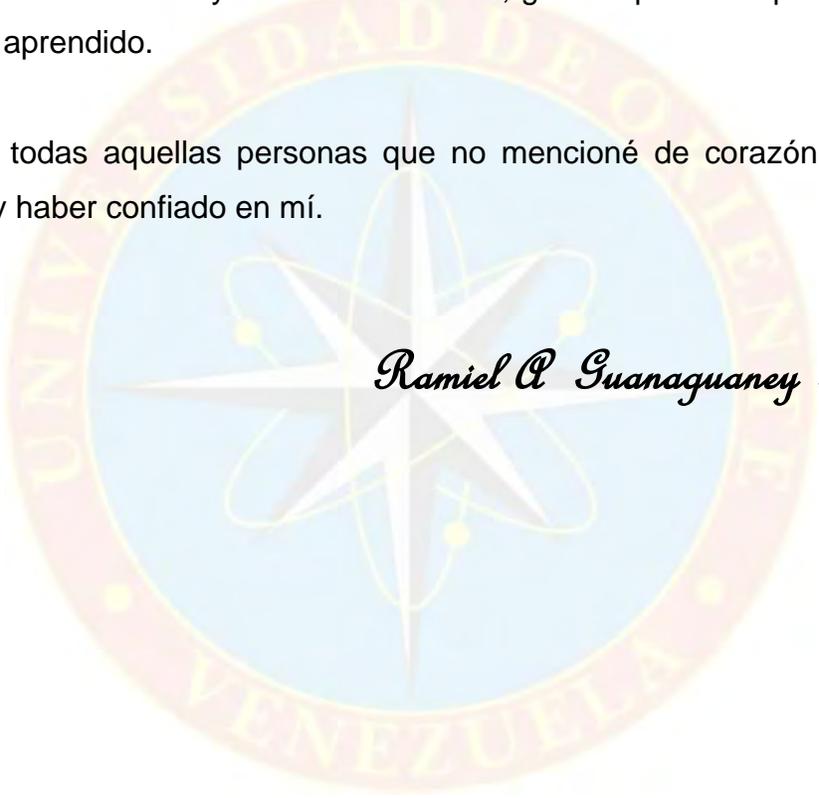
A mi novia, Ana Bárcenas por estar siempre conmigo en los buenos y en los malos momentos, por tu apoyo incondicional durante el desarrollo de mi tesis, te quiero mor.

A dos Personas Especiales, Marina Da Silva y Andrea D Onofrio por brindarme su amistad incondicional, por compartir en las alegrías y en las tristezas, las quiero mucho.

A mis amigas y amigos, especialmente a Efraín, Leubanny, Cesar, Saiguel, Franklin, Rosana, Dayana, Miriamny, Carlos y a todos los demás que no mencioné gracias por todo, se les quiere.

A los Profesores y amigos, Edgar Ortiz y Carlos Olivares, por estar desde el momento que entre a la Universidad compartiendo en los buenos y también en los no muy buenos momentos, gracias por estar presentes y por todo lo aprendido.

A todas aquellas personas que no mencioné de corazón gracias por existir y haber confiado en mí.



*Ramiel A. Guanaguanez M*

## AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Oriente, por acogerme en sus aulas y brindarme la oportunidad de formarme como profesional.

Al Licenciado Tomás López, asesor académico, ya que sin su orientación, ayuda y paciencia no hubiese podido culminar esta investigación, muchas gracias.

A los miembros del jurado Licenciada Yudith Meneses y el Licenciado Luis Morales García.

A mis profesores, por esa enseñanza y conocimientos transmitidos a lo largo de toda mi carrera universitaria.

A mis compañeros de la Universidad de Oriente que de forma incondicional formaron parte de este logro.

Al personal Administrativo, obrero y en especial al de Mantenimiento y Transporte por brindarme toda la colaboración cuando lo requerí, muchas gracias

*Ramiel A Guanaguaney M*

## ÍNDICE

<b>ACTA DE APROBACION .....</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>v</b>
<b>LISTAS DE GRAFICOS .....</b>	<b>vii</b>
<b>LISTAS DE TABLAS.....</b>	<b>viii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>x</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES .....</b>	<b>3</b>
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.2 OBJETIVOS .....	6
1.2.1 Objetivo General .....	6
1.2.2 Objetivos Específicos .....	6
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	7
1.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	8
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>12</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>12</b>
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	12
2.2 BASES TEÓRICAS .....	13
2.2.1 Aspectos Generales de los Tributos.....	13
2.2.2 Impuesto .....	14
2.2.3 Características Esenciales .....	14
2.2.4 Clasificación de los Impuestos .....	15
2.2.5 Tasa .....	15
2.2.6 Características de las Tasa.....	16
2.2.7 Clasificación de las Tasas.....	16
2.2.8 Contribuciones Especiales .....	17
2.2.9 Sistema Tributario .....	18
2.2.10 Tipos de Sistemas Tributarios.....	18
2.2.11 Los Principios del Sistema Tributario .....	19
2.2.12 Los Principios tributarios se clasifican en:.....	20
2.2.13 Ley de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R) .....	22
2.2.14 Ventajas del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R).....	22
2.2.15 Dificultades del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) .....	22
2.2.16 Elusión Tributaria .....	23
2.2.17 Evasión de Impuestos o Evasión Fiscal .....	23
2.2.18 Ilícito Tributario.....	23
2.2.19 Clasificación de los Ilícitos Tributarios.....	24
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>25</b>

<b>MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>25</b>
3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	25
3.1.1 Tipo de Investigación .....	25
3.1.2 Niveles de Investigación.....	25
3.2 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	26
3.2.1 Observación Directa.....	27
3.2.2 Revisión Bibliográfica.....	27
3.2.3 Fuentes de Información.....	28
3.2.4 Procesamiento y Tabulación de Datos.....	28
3.3 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS .....	28
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>30</b>
<b>ANÁLISIS Y PRESENTACION DE RESULTADOS.....</b>	<b>30</b>
4.1 MARCO LEGAL QUE REGULA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VENEZUELA DE ACUERDO AL ÁMBITO FISCAL .....	30
4.2 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R) EN EL PERIODO 2000-2010... 33	33
4.3 POLÍTICAS CONTRA LA EVASIÓN FISCAL ESTABLECIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) EN EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R) EN EL PERIODO 2000-2010... 43	43
4.4 FORMA COMPARATIVA LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R.) EN VENEZUELA PARA EL PERIODO 2000-2010 .....	46
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>56</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>56</b>
5.1 CONCLUSIONES.....	56
5.2 RECOMENDACIONES.....	57
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>61</b>
<b>HOJAS METADATOS .....</b>	<b>73</b>

## LISTAS DE GRAFICOS

Grafica1. Niveles de recaudación del Impuesto Sobre la Renta..... 48  
Grafica 1. Porcentaje de Recaudación ..... 50



**LISTAS DE TABLAS**

Tablas1. Determinación del Enriquecimiento Neto de Personas Naturales.....	36
Tabla 2. Tarifas Aplicables A Personas Naturales .....	38
Tabla 3. Proceso De Determinación De La Renta .....	41
Tabla 4. Niveles de Recaudación de ISLR .....	46
Tabla 5. variación absoluta de los montos recaudados del ISLR en periodos anteriores .....	49



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO MONAGAS**

**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R.) EN VENEZUELA PARA EL  
PERIODO 2000-2010”**

**ASESOR ACADÉMICO**

**Lcdo. Tomás López**

**PRESENTADO POR:**

**Br. Ramiel Guanaguaney**

**C.I. N° 17.934.624**

**RESUMEN**

Los Tributos son Ingresos públicos que el Estado exige en virtud de la ley, con el objeto de cubrir los gastos públicos. Para ello, la Recaudación de Impuestos tanto para las Personas Naturales como para las Personas Jurídicas, es un elemento de suma importancia en el desarrollo de las políticas económicas, debido a que financia parte del presupuesto público. Por tal sentido el presente trabajo de Investigación se realizó con el objeto de practicar un análisis comparativo de los niveles de recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en Venezuela para el periodo 2000 – 2010. Para ello, fue necesario realizar la búsqueda de información en el Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). La investigación es documental y de nivel descriptivo, utilizando como técnica recolección de datos y la recopilación bibliográfica. La información recabada permitió llegar a las siguientes conclusiones: Se determinó que el proceso de recaudación del Impuesto Sobre la Renta en el periodo de estudio se ha observado los diferentes esfuerzos para disminuir los grandes índices de evasión fiscal; Asimismo se adaptó los procedimientos administrativos a la declaración electrónica; finalmente las Políticas contra la evasión fiscal han tenido efectos positivos fundamentados en crear una cultura tributaria.

## INTRODUCCIÓN

Para gran parte de los países del mundo, los tributos representan el sustento de sus economías y la principal fuente de ingresos para sufragar los gastos y poder llevar a cabo sus gestiones. Venezuela por su parte estaba considerada como un país en poseer un sistema tributario pobre debido a que sus ingresos petroleros eran la principal fuente para cubrir el gasto público.

Como el ingreso petrolero en los últimos años ha presentado diferentes fluctuaciones en cuanto a su precio, no ha sido un medio estable para financiar el gasto del país. En efecto, los elevados y siempre crecientes gastos que el Estado tiene que efectuar año tras año para lograr sus fines, y la satisfacción de las necesidades colectivas; deben ser cubiertos fundamentalmente con las prestaciones en dinero o en especie exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, denominado impuestos.

Dentro de la gama de los Tributos en Venezuela se encuentra el Impuesto Sobre La Renta, el cual es un impuesto directo y Nacional, que recae sobre los sujetos establecidos por la ley sin que por ello se reciba una contraprestación inmediata, siendo este impuesto el eje del sistema tributario, puesto que él consulta los principios de justicia y equidad que deben regir en el impuesto, así como los financieros y administrativos.

Sin embargo, a lo largo de los últimos años la mayoría de los ciudadanos y empresas Venezolanas se han acostumbrado a no cancelar los impuestos, por diferentes motivos (fácil evasión, supuesto bajo nivel de ganancia, costumbre o corrupción).

De acuerdo a lo anterior en Venezuela se ha comprendido que la solución al problema de la recaudación de Impuestos no debe ser basada en incrementar los mismos, ya que, esto generaría casi siempre un aumento en los niveles de evasión tributaria. Por lo contrario el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se ha orientado a cambiarles la forma de pesar a los contribuyentes para que comprendan la importancia que representa el pago de Impuestos para una acción más eficiente del estado y sus instituciones.

De esta forma, efectuando campañas institucionales mencionando las sanciones, pero a su vez ofreciendo los beneficios y mejoras en los servicios públicos, donde se observe que ante un incremento de recaudación el estado puede cumplir y mejorar su función de proveedor de servicios y bienes públicos de calidad, ha sido la manera para incentivar el pago por parte de los contribuyentes lo cual permite una disminución en la evasión fiscal.

En virtud del reconocimiento de la importancia de la recaudación del impuesto en el país, surge la presente investigación, la cual busca realizar un análisis comparativo de los niveles de recaudación de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) En Venezuela para el periodo 2000-2010.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los tributos conforman una de las vías más eficientes que tienen la mayoría de los países del mundo para respaldar y sostener su economía, estos son creados bajo políticas gubernamentales y regidos por su Sistema Tributario.

Los elevados y crecientes gastos que el Estado tiene que efectuar año tras año para lograr sus objetivos y satisfacer las necesidades colectivas, deben ser cubiertos con los ingresos económicos que a través del pago de impuestos y otros tributos han de prestarle las personas jurídicas y naturales sometidas a su soberanía fiscal, es decir, el sector privado de la economía. La fuente principal de estos ingresos es la capacidad de pago de tales contribuyentes, la cual se mide principalmente con base a tres enfoques los cuales son: la riqueza ganada o renta, la riqueza poseída o patrimonio y la riqueza gastada o el consumo. Pero es la renta o enriquecimiento del contribuyente, es decir, la riqueza ganada la forma más directa, creciente, general y segura de medir tal capacidad de pago.

Uno de esos ingresos es el Impuesto Sobre la Renta (ISLR) el cual se define como el impuesto que grava el ingreso de las personas, empresas u otras entidades legales; normalmente se calcula aplicándole un porcentaje, el cual varía dependiendo del ingreso que obtenga bien sea de las personas naturales o jurídicas. (es.wikipedia.org/wiki/Impuesto\_sobre\_la\_renta, año.) Consultado el [21-12-2010]

En Venezuela el Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R) Entro en vigencia en el año 1943 con la promulgación de la ley de Impuesto Sobre La Renta, la cual se caracterizo por estar estructurada bajo la forma de Impuesto Cedular, es decir, se determinaba la tarifa en base al tipo de actividad económica ejecutada y no en base al enriquecimiento obtenido. Debido a que en la última década el precio del petróleo ha experimentado diversas fluctuaciones aunado a que no se cuenta con un medio para establecer un precio fijo del barril, el gobierno nacional a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y las leyes tributarias, efectúa el cobro de Impuesto sobre La Renta (I.S.L.R) para poder aumentar sus recursos y de esta manera satisfacer las necesidades económicas del Estado Venezolano. Dichas necesidades se satisfacen por medio del Gasto Publico, que no es más que los desembolsos que el Estado incurre para sostener las Instituciones Gubernamentales así como también para financiar los servicios Públicos prioritarios que permanecen en manos estatales, con la finalidad de dar respuesta a la población ya sea Directa o Indirectamente por medio de los servicios Públicos.

Uno de los avances que originaron el inicio de las mejoras en sistema de recaudación de Impuestos fue la aprobación en el año 1999 de la sanción de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual en el Artículo 136, establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar con los gastos públicos. Para hacer efectiva esa contribución se recurre a la figura de los tributos (Impuestos, tasas y Contribuciones), y de esa manera realizar una distribución justa de las cargas públicas de acuerdo a la capacidad económica del o la contribuyente atendiendo al principio de progresividad.

De acuerdo a lo anterior, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), inicio una intensa campaña

de reforma institucional y legal tendiente a minimizar la evasión fiscal ya que, de esa manera se puede obtener un incremento en la recaudación de impuesto. Esta campaña ha representado entre otras cosas la formación de una cultura tributaria dirigida al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los sujetos de tributación para lo cual se ha venido realizando anuncios publicitarios en los cuales están reflejado la importancia del pago puntual del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), su destino hacia los servicios y obras públicas, la probabilidad y existencia de la aplicación de las sanciones correspondientes para el caso de no cumplir con el pago puntual de los impuestos.

De esta manera las acciones desempeñadas por el sistema tributario nacional han tenido como norte mejorar los métodos de recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) debido a que con la utilización e implementación de medios informativos y el uso del internet para el seguimiento, control y pago del impuestos tenga un papel muy importante de manera tal que permita realizar una gestión tributaria relativamente más eficiente, contribuyendo con el incremento de la capacidad contributiva

Para dar respuesta al problema planteado la presenta investigación establece las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el marco legal que regula la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela de acuerdo al ámbito fiscal.
- ¿Cómo es el funcionamiento del sistema de recaudación del Impuesto Sobre la Renta en el periodo 2000 – 2010?

- ¿Cuáles son las políticas contra la evasión fiscal establecidas por el SENIAT en el proceso de recaudación de Impuesto Sobre la Renta en el periodo 2000 - 2010?
- ¿Comparar los niveles de recaudación del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) En Venezuela para el periodo 2000-2010?

## **1.2 OBJETIVOS**

### **1.2.1 Objetivo General**

Análisis comparativo de los niveles de recaudación del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) En Venezuela para el periodo 2000-2010.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

- Conocer el marco legal que regula la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela de acuerdo al ámbito fiscal.
- Describir el funcionamiento del sistema de recaudación del Impuesto Sobre la Renta en el periodo 2000 - 2010.
- Identificar las políticas contra la evasión fiscal establecidas por el SENIAT en el proceso de recaudación de Impuesto Sobre la Renta en el periodo 2000 - 2010.
- Analizar de forma comparativa los niveles de recaudación del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) En Venezuela para el periodo 2000-2010.

### **1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

En Venezuela siempre ha existido la preocupación por parte de la Administración Tributaria acerca de cómo hacer para que los contribuyentes cumplan con su obligación fiscal de la manera más rápida y eficiente. Esto ha traído diversas acciones, que van desde la creación de unidades con responsabilidad específica de la recaudación de tributos, llegando al establecimiento de programas para minimizar y eliminar la evasión fiscal

Por tal sentido la presente investigación está inmersa en el contexto de evaluación del análisis comparativo de los niveles de recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) en los años 2000 - 2010. Debido a los crecientes cambios y a la gran importancia que ha tenido para Venezuela los índices recaudados del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R). De esta manera la investigación se justifica en virtud de su relevancia teórica, Social e institucional.

En función a lo anterior la investigación se justifica ya que, proporciona con sus resultados, un material de comprobación y mejoramiento de las teorías sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) y el funcionamiento del sistema tributario el cual radica en el estudio de los montos recaudados por el fisco nacional en el periodo comprendido desde el año 2000 al 2010, esto le servirá a la sociedad venezolana en general para visualizar y poder realizar conclusiones del como se ha venido ejecutando los planes de recaudación fiscal así como la detección de ilícitos (Si en realidad Existen) en dicho sistema de recaudación. Además se proveerá de documentación informativa estructurada de forma tal que pueda ser empleada como antecedente a ser utilizada en las salas de referencia de la Universidad de Oriente por los Profesores, Estudiantes, Personal

Administrativo y/o cualquier investigador que requiera información sobre el tema.

#### 1.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

**Agente de retención:** Toda persona designada por la Ley, que por su función pública o en razón de su actividad privada, intervenga en actos, negocios jurídicos u operaciones en los cuales deba efectuar una retención, para luego enterarla al Fisco Nacional. (<http://www.seniat.gob.ve>) Consultado el [26-12-2010]

**Alícuota:** Cantidad fija, tanto por ciento, tarifa o escala de cantidades que se aplica a la base imponible para determinar el tributo a pagar. ([http://www.mega-consulting.com/diccionario\\_juridico.htm](http://www.mega-consulting.com/diccionario_juridico.htm)) Consultado el [26-12-2010]

**Base imponible:** Cuantía sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica. Para calcular la cuantía del impuesto, se multiplica la base imponible por un porcentaje determinado, llamado tipo de gravamen. (<http://www.tengodeudas.com/definiciones/base-imponible>). Consultado el [26-12-2010]

**Beneficios fiscales:** son aquellas actividades desarrolladas por el Estado para estimular o mejorar las condiciones económicas de personas o grupos en particular con el fin de favorecer algún sector productivo de intercambio de bienes o servicios. (<http://www.seniat.gob.ve>) Consultado el [26-12-2010].

**Capacidad contributiva:** Es la Aptitud que tienen una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta. (<http://estuderecho.com/documentos/derechotributario/glosario.html>). Consultado el [26-12-2010]

**Contribuyente:** Son contribuyentes los sujetos pasivos sobre los cuales se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria. (C.O.T, Art. 22)

**Control fiscal:** Conjunto de mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión y prescripción de los tributos. (<http://www.seniat.gob.ve>) Consultado el [26-12-2010]

**Costo:** A los fines del Impuesto Sobre la Renta, erogaciones que efectúa un contribuyente durante un ejercicio fiscal para producir o adquirir un bien o para la prestación de un servicio durante un mismo lapso. (<http://www.seniat.gob.ve>) Consultado el [26-12-2010]

**Desgravamen:** Reducción de la cantidad sobre la que se paga un impuesto: las leyes tributarias permiten descontar ciertos gastos del total de las rentas de una persona o empresa haciendo que el impuesto se calcule sobre una cifra menor. (<http://www.eumed.net/cursecon/dic/D.htm>) Consultado el [26-12-2010].

**Exenciones:** Constituye una dispensa total o parcial de la obligación que recae sobre el sujeto pasivo de la obligación tributaria de pagar el monto del tributo otorgadas por la propia ley. (C.O.T, Art. 73)

**Exoneraciones:** Es la dispensa total o parcial de la obligación tributaria, concedida por el Ejecutivo Nacional, (C.O.T, Art. 73)

**Hecho imponible:** Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (C.O.T, Art 36)

**Impuesto:** Es la Contribución obligatoria o carga que recae sobre personas naturales o jurídicas, sin recuperación ni contraprestación y recolectada por el gobierno con fines públicos. (<http://www.femica.org/diccionario/index2.php>) Consultado el [26-12-2010]

**Obligación tributaria:** Obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (<http://www.seniat.gob.ve>) Consultado el [26-12-2010]

**Personas naturales:** A efectos de la obligación tributaria, se consideran personas naturales a los seres humanos sujeto de derechos y obligaciones, las sociedades conyugales, las sucesiones indivisas y las herencias yacentes. (<http://www.seniat.gob.ve>) Consultado el [26-12-2010]

**Renta:** Es la renta o enriquecimiento, que así también se llama, es sinónimo de ganancia. No es preciso que la ganancia sea periódica como la palabra “renta” parece sugerir, ni que sea derivada de los negocios o las propiedades que uno tenga para que sea considerado como tal por la ley. En

la Ley de I.S.L.R, el salario es renta, así como cualquier otro incremento del patrimonio. (Garay, 2000, p.59)

**Renta bruta:** Esta ganancia se llama renta o ganancia bruta, porque aun tendríamos que restarle otros gastos a parte del costo. (Garay, 2000 p.61)

**Renta gravable:** Renta a la que efectivamente se le aplicará la tarifa correspondiente, una vez hechas las deducciones a que hubiere lugar. (<http://www.seniat.gob.ve>) Consultado el [26-12-2010]



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

De las investigaciones consideradas como antecedentes, se pueden nombrar dos trabajos de grado realizados por egresados de la Universidad de Oriente Núcleo Monagas, que sirven como antecedentes de la presente investigación.

**Molina, Mota (2008):** “Análisis Comparativo del Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de las personas Jurídicas a Nivel Nacional para los Años 2006 -2007”.

- Los datos permitieron afirmar que el proceso de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en el periodo 2006-2007. Represento un reflejo de los distintos esfuerzos realizados por la Administración Tributaria para lograr una disminución de la evasión fiscal y por lo tanto una mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los distintos contribuyentes constituidos bajo la forma de persona Jurídica.
- El sistema tributario del Impuesto Sobre la Renta de las personas Jurídicas a nivel nacional, funciona de manera relativamente sencilla, bajo la forma de un conjunto estructurado de pasos que implican la actuación administrativa de los distintos órganos del SENIAT como ente administrativo del proceso.

**Sanches R. Angie R, (2008):** “Incidencia de la fiscalización en los niveles de recaudación de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) en el servicio

nacional integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en la región Nor Oriental Sector Maturín en los periodos 2005”.

- El ente recaudador realiza jornadas para estimular la cultura tributaria. Así como también realiza jornadas de fiscalización buscando aumentar los niveles de recaudación y ratificar los conceptos de la cultura tributaria en los distintos sectores productivos en todas las regiones del país y profundizar las líneas maestras del redimensionado del Plan Evasión Cero.
- Establecer los errores e irregularidades efectuadas por los contribuyentes, el fiscal, en base a la evidencia suministrada por el contribuyente, decide si las faltas se originaron por desidia o si hubo intencionalidad en el hecho.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 Aspectos Generales de los Tributos**

Los Tributos son ingresos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias de recaudación obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. (<http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>).

El concepto de tributos prevalece, objetiva, para designar el conjunto de impuestos que existen en un país, así como los principios a los cuales está sometido (Sistema Tributario).

A modo de explicación:

### **2.2.2 Impuesto**

Es un recurso que percibe el Estado en forma coactiva de las personas o entes que obtienen beneficios particulares o generales dentro del aspecto de validez jurídica del Estado al cual están sometidos por razones: Sociales, Económicas o Políticas; sin que estos contribuyentes reciban alguna contraprestación inmediata alguna, tratándose de un ingreso destinado a satisfacer las necesidades pública. Son prestaciones en dinero o en especie que fija la ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas naturales y jurídicas para cubrir los gastos públicos.

El impuesto es, jurídicamente, como todos los tributos una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio. Ya que es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes. Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección (El Estado) encargado de satisfacer necesidades públicas.

### **2.2.3 Características Esenciales**

- Es un pago que se realiza de manera Obligatoria
- Es aplicable tanto a las personas individuales como a las colectivas.
- Es un pago definido e irreversible
- Es establecida bajo una normativa legal

- Son pagos que se realizan para sufragar gastos que involucran toda índole de La Administración Pública
- No se proveerá de una contraprestación inmediata.

#### **2.2.4 Clasificación de los Impuestos**

Los Impuestos se dividen en Directos e Indirectos, hablamos de Impuesto Directo de todo aquel tributo que afecta cosas o situaciones permanentes y que se hace efectivo mediante nóminas o padrones, es decir, aquel impuesto donde el tributo o la obligación de cancelar, recae directamente sobre el sujeto que incurre en el hecho gravable o en el hecho imponible sin que exista manera alguna de trasladarlo a otra persona o sujeto; tal es el caso del ISLR, con relación a los impuestos indirectos, es aquel tributo que se vincula con actos o situaciones accidentales, y recae sobre la actividad realizada y no sobre el sujeto en si, permitiendo de esta manera el traslado del impuesto hacia otros sujetos. Tal es el caso del I.V.A, Por otro lado los impuestos directos se dividen, en personales (subjetivos) y reales (objetivo) según tenga en cuenta la persona del contribuyente o la riqueza en si misma sin atender a las circunstancias personales.

#### **2.2.5 Tasa**

Es una prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado y relacionada con la prestación efectiva y potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado.

Es el tributo que probablemente mayores discrepancia ha causado y el que más dificultades presenta para su caracterización. Ello, se debe en

parte, a que quienes la han tratado han confundido elementos económicos, jurídicos y políticos pero que con el pasar del tiempo se a logrado que a demás de estas razones se obtenga la caracterización correcta de la tasa en donde tiene trascendencia en virtud del tan necesario perfeccionamiento en la construcción jurídica de la tributación.

Además de ser una tarifa que se paga por un servicio concreto que recibe el contribuyente.

### **2.2.6 Características de las Tasa**

- Es de Carácter deficitario.
- El servicio de las tasa tiene que ser "divisibles"
- Es creada únicamente por la ley.
- Es una actividad que el Estado cumple y está vinculada con el obligado al pago.
- Es de carácter tributario.

### **2.2.7 Clasificación de las Tasas**

- Tasa Jurídicas:
  - De jurisdicción civil contenciosas (juicios civiles propiamente dichos, comerciales, rurales, mineros, etc.)
  - De jurisdicción civil voluntaria (juicios sucesorios, información sumaria, habilitaciones de edad, etc.)
  - De jurisdicción penal (proceso de derecho penal común y derecho penal)

➤ Tasas Administrativas:

- Por concesión y legalización de documentos u certificados (autenticaciones, legalizaciones, etc.)
- Por controles, fiscalizaciones, inspecciones oficiales (salubridad, pesas y medidas, etc.)
- Por autorizaciones, concesiones y licencias (permisos de edificación, de conducir, de caza y pesca, etc.)
- Por inscripción de los registros públicos (registro civil, del automotor, prendario, etc.)

### **2.2.8 Contribuciones Especiales**

La contribución especial es un tributo y como tal es coactivo, presenta relevancia en la comunidad lograda por la vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general. Es una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado.

Estos pagos son establecidos por el fisco con el objetivo de recuperar una obra de inversión.

Las contribuciones especiales adquieren mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que los gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos incorporando también las prestaciones debidas por la posición de cosas o el ejercicio de las actividades que exigen una erogación o mayores gastos estatales, también incluye la contribución de mejoras por validación

inmobiliaria a consecuencia de obras públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de comunicación (caminos, puentes, túneles) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse Parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social y la regulación económica.

### **2.2.9 Sistema Tributario**

Un sistema es un conjunto racional y armónico de las partes que forma un todo, reunidas científicamente por unidad de fin.

El Estudio de un Sistema Tributario debe limitarse a una época establecida y circunscripta debido a la eminente y muy rápida educación social y económica por lo que gracias a esto se aprecia la necesidad de una educación de las normas legales, esto tiene su base en que el derecho debe seguir a la vida, ya que de lo contrario se convierte en algo hueco y carente de significado humano.

La función primordial del Sistema tributario es la distribución justa de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como a la protección de la economía nacional para que de esta manera se pueda elevar el nivel de vida de la población, para ello se sustentara en un sistema eficiente que le permita recaudar de manera eficiente los tributos.

### **2.2.10 Tipos de Sistemas Tributarios**

Se distinguen dos tipos de Sistema Tributarios: El Racional y el Histórico.

- El Sistema Racional es cuando el legislador es quien crea de manera libre la armonía entre los objetivos que se persiguen y los medios empleados.
- El Sistema Histórico a diferencia del Racional dicha armonía se produce sólo de manera espontánea de La Evolución Histórica. No obstante la distancia que existe entre lo ideal en materia tributaria y la realidad legislativa, siempre existe cierta armonía entre los diversos impuestos, por muy rudimentaria que sea la hacienda de un país.

### **2.2.11 Los Principios del Sistema Tributario**

Los tributos se deben establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de caracteres generales, abstractos, impersonales y emanados del poder legislativo.

Este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan restricciones al mismo que ya en su defecto parte de su patrimonio es tomado por el Estado.

El Estado no puede penetrar a su arbitrio en los patrimonios particulares para sacar de ellos una tajada para su placer. Los caracteres esenciales de tributos, la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria esté consignado expresamente en la ley, de tal modo de que el Estado sea arbitrario de la autoridad ni del cobro del impuesto, sino que el sujeto pasivo pueda conocer la mejor forma de contribuir con los mismos.

### **2.2.12 Los Principios tributarios se clasifican en:**

#### ➤ Principio de Generalidad

Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura. La generalidad surge del artículo 133 del Constitución Nacional ya que ordena que sin excepción "toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

#### ➤ Principio de Igualdad

Señala que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo.

El principio de igualdad establece en artículo 21 de La Constitución Bolivariana de Venezuela que "todas las personas son iguales ante la ley", en consecuencia:

- No se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquella que, en general, tenga por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o de ejercicio en condición de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
- La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables.

- Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.
- No se reconocen títulos mobiliarios ni distinciones hereditarias.

➤ Principio de Progresividad

Este principio describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida de la población dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos.

➤ Principio de No Confiscación

Establece que no debe cobrarse el tributo de manera personal, Es decir, ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre ya que el trato con las personas y en particular con las de niños, mujeres y adolescentes en todas sus formas estarán sujetas a las normas previstas en la ley.

➤ Principio de Certeza

Señala que el tributo debe estar establecido con todo lo relativo a éste lo más claro posible.

➤ Principio de Simplicidad

Debe ser lo más simple posible para el acceso del contribuyente.

➤ Principio de Suficiencia

Se relaciona con el principio de simplicidad, y éste se traduce que en menor número de tributos mayor será la recaudación. Se hará más eficiente porque si los tributos son pocos se necesita que sean altamente rendidores.

### **2.2.13 Ley de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R)**

De acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) señala en su artículo 1: Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley.

Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no Residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley.

### **2.2.14 Ventajas del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R)**

- Es un impuesto productivo: produce un alto rendimiento
- El aumento de su alícuota puede aumentar sus ingresos sin la necesidad de crear nuevos gravámenes
- Adaptación a los objetivos de justicia social: Deducciones personales, Progresividad, Discriminación de la fuente de ingreso

### **2.2.15 Dificultades del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R)**

- Obstaculiza el ahorro y la capitalización: mas produce más paga

- Inflación: funciona adecuadamente cuando la moneda está estable de manera adversa cuando existe inflación, debido a que las ganancias obtenidas se deben principalmente a la depreciación de la moneda.
- Fuga de capitales: sistema económico-solidaridad-comunitaria
- Exageración de la progresividad
- Complejidad del impuesto: a medida que se perfecciona el impuesto y se trata de volverse lo más equitativa posible, sus normas se vuelven más complejas.
- Costo excesivo en la recaudación: aunque con la modernización de los órganos encargados de los tributos, se ha logrado reducir significativamente los costos de recaudación, control y fiscalización.
- Estimula la evasión fiscal.

### **2.2.16 Elusión Tributaria**

Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o Administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

### **2.2.17 Evasión de Impuestos o Evasión Fiscal**

Consiste en la defraudación y/o elusión a un compromiso determinado, llegando al incumplimiento de una obligación parcial o total tributaria.

### **2.2.18 Ilícito Tributario**

Son los actos y acciones que van contra o atentan contra las normas tributarias. (Art. 80 C.O.T.)

### **2.2.19 Clasificación de los Ilícitos Tributarios**

- Ilícitos formales.
- Ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas.
- Ilícitos materiales.
- Ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad.



## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

De acuerdo con los objetivos que se desarrollaron, la investigación fue de carácter documental, debido a que los datos se obtuvieron a través de toda aquella información relacionada al tema.

##### **3.1.1 Tipo de Investigación**

De acuerdo a Sabino (2000) Señala lo siguiente:

La investigación documental es un proceso científico que involucra la revisión de la información documental y bibliográfica existente. Aplicada a lo largo de su desarrollo los pasos del método científico en sus actividades; correspondiente a cada uno de ellos con los niveles de análisis, sistematización o reinterpretación de los datos recabados en el curso de otros estudios. (p.99)

De acuerdo a Fidas (2004). La define como:

Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuente documentales: empresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p.25)

##### **3.1.2 Niveles de Investigación**

El nivel de la investigación de un estudio depende del problema que el investigador desee solucionar y de la forma que se logre recabar información.

El alcance de la investigación científica fue de carácter Descriptivo por que permitió hacer un análisis de los aspectos más importantes de la problemática planteada y así poder dar las recomendaciones adecuadas.

Según Méndez (2001) Señala lo siguiente:

El nivel descriptivo es aquel cuyo propósito es la delimitación de los hechos que conforman el problema de la investigación. El estudio descriptivo identifica características del universo investigado, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación. (p 93)

Según Tamayo (2002) es aquella que:

Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes, o sobre cómo una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente. (p.46).

### **3.2 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las técnicas de recolección de información de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información, son ejemplos de técnicas; la observación directa, la entrevista no estructurada, el análisis documental, el análisis de contenido, etc.

De acuerdo al autor Sabino (2002): Define las técnicas de recolección de datos: *“Cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información”*. (p.100).

Para la elaboración de esta investigación y cumplir con los objetivos antes planteados fue necesario la búsqueda de recursos, procedimientos y herramientas esenciales que facilitaron el manejo y comprensión de la información requerida. Las técnicas empleadas para el desarrollo de este trabajo fueron:

### **3.2.1 Observación Directa**

Consiste en el reconocimiento sistemático valedero y confiable de conductas manifestadas, al hablar de observación se hace referencia a la percepción visual y a la forma como son percibidos por nuestros sentidos.

Al respecto Méndez (2001), expone que la observación:

Es un proceso mediante el cual se perciben deliberadamente ciertos rasgos existentes en la realidad por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar. (p.143).

De acuerdo a Tamayo, (2003): “Es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación” (p. 183).

### **3.2.2 Revisión Bibliográfica**

Es una técnica de recolección de información que permite seleccionar y revisar los documentos escritos relacionados con la temática investigativa.

Al respecto Hernández y Sampieri Roberto (2003) refieren:

La revisión literaria consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que puedan ser útiles para los propósitos de estudio, así como extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe a nuestro problema de investigación (p.71).

Con relación a la utilización de esta técnica La Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006) indica que “La revisión bibliográfica permite acudir a cualquier fuente o referencia en cualquier momento facilitando información para la investigación”. (p.100).

La recopilación bibliográfica le permite al investigador recabar y ordenar toda una gama de información para ampliar los análisis respectivos

### **3.2.3 Fuentes de Información**

Para la recolección de información y datos se emplearon diferentes fuentes de información, entre las cuales se encuentran:

- Material bibliográfico
- Tesis e informes
- Internet
- El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

### **3.2.4 Procesamiento y Tabulación de Datos**

Según Méndez (2001), “La información es tabulada y ordenada para ser sometida a tratamiento por técnicas de análisis matemático de carácter estadístico”. (p.202).

## **3.3 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

El análisis y procedimiento de los datos estará relacionada con las características de la información recabada, los mismos fueron analizados

cualitativamente a partir de los resultados que serán arrojados por las técnicas de recolección de datos las cuales son: Entrevista no Estructurada y Revisión Literaria.

Sabino (2000) afirma sobre la tarea de recolección de datos lo siguiente:

El investigador quedara en posesión de un cierto número de datos, a partir de los cuales será posible sacar conclusiones generales que apunten a establecer el problema formulado en la investigación. Pero esa, masa de datos, si sola no dirá nada no nos permitirá obtener ninguna síntesis de valor previamente no ejercemos sobre ella una serie de actividades tendientes a organizarlos, a poner en orden todo su conjunto. Estas acciones son las integran el procedimiento de datos. (p. 153)

### **Presentación de los resultados de la Investigación**

A continuación se presentan los resultados obtenidos para esta investigación, luego de la revisión documental realizada para la obtención de la información pertinente, debe hacerse notar que la información se presenta en función a los objetivos del estudio, de manera de que se mantenga el orden de la presentación en relación con los fines perseguidos por el mismo.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS Y PRESENTACION DE RESULTADOS

#### 4.1 MARCO LEGAL QUE REGULA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VENEZUELA DE ACUERDO AL ÁMBITO FISCAL

Todo país debe tener claramente constituido los mandatos establecidos por la ley bajo un marco legal, el cual permite que todas las personas puedan saber sus deberes, derechos y obligaciones.

En el caso de Venezuela el marco legal correspondiente al ordenamiento jurídico que regula la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) en el ámbito fiscal esta conformado como lo muestra los cuadros (Nº1) y (Nº2) que siguen a continuación:



**Figura 1. Pirámide de Kelsen.**

<b>Instrumento legal</b>	<b>Artículos</b>
<b>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela</b>	156, 187, 316 Y 317
<b>Ley de Impuesto Sobre la Renta</b>	1, 4, 7, 8, 14, 50, 52, 56, 59, 83, 84, 85, 96, 173,176 Y 178
<b>Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta</b>	9,10, 23,25, 133,138, 139, 156 y 165
<b>Código Orgánico Tributario</b>	18, 19, 22, 30, 73, 74, 75 y 121.
<b>Ley del SENIAT</b>	4

De acuerdo a lo señalado por la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 156 (Ordinales 12 y 13), establece como competencia del Poder Publico Nacional la creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, de la misma manera en el artículo 187 (Ordinal 6), indica que la Asamblea Nacional tiene la potestad para discutir y aprobar todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario, y en sus artículos 316 y 317, se deriva una justa distribución de las cargas publicas de acuerdo a la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad a demás del hecho que no podrá cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la ley.

Por su parte la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala en el artículo 1 y 4 los enriquecimientos anuales, netos y disponibles (los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos los costos y deducciones permitidos) obtenidos en dinero o en especie, causaran impuestos; en el artículo 7 y 8 indica los sujetos sometidos al objeto de tributación los cuales cancelaran el impuesto de acuerdo a sus

enriquecimientos netos. Mientras que el artículo 14 establece las personas sujetas a exenciones; Por su parte el artículo 50 y 52 indican las tarifas por las cuales se regirá la tributación tanto para las personas naturales como las personas jurídicas, mientras que los artículos 56 y 59 se establecen las rebajas para los titulares de enriquecimientos derivados de actividades industriales y agroindustriales, construcción, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología; de igual manera gozarán de desgravamen lo pagado a los institutos docentes del país por la educación de sus descendientes no mayores de 25 años salvo los casos de educación especial que no existe límite de edad, lo pagado por primas de seguros de hospitalización, cirugía y maternidad, los servicios médicos y lo pagado por intereses para la adquisición de la vivienda principal todas las Personas naturales residentes en el país; los artículos 83,84,85 y 96 indican los elementos para la Liquidación y Recaudación del Impuesto Sobre la Renta y las medidas que aseguren su pago; y en los artículos 173, 176 y 178 se presentan los lineamientos relacionados al ajuste por inflación que deben realizar los contribuyentes.

En el Reglamento de la ley de Impuesto Sobre la Renta, donde refleja en sus artículos 9 y 10 lo que deben cancelar las personas naturales y las personas jurídicas del impuesto que establezca la ley. Luego en los artículos 23 y 25 definen lo que representa para el reglamento los ingresos netos; en el artículo 133 se mencionan los tipos de declaraciones sujetas a recaudación, mientras que en los artículos 138 y 139 se presenta la obligatoriedad de hacer una declaración definitiva y estimada por parte de las personas naturales y las personas jurídicas; en el artículo 156 establecen los anticipos que se deben cancelar; y por último el artículo 165 se prescriben las acciones a seguir por parte de la Administración Tributaria con respecto a

la liquidación, recaudación y también las medidas que aseguren la cancelación del impuesto.

Con relación al Código Orgánico Tributario, refleja en sus artículos 18 y 19 establecen los sujetos del sistema tributario, por su parte el artículo 22 en el (ordinal 2) en el cual define a las personas jurídicas como contribuyentes; en el artículo 30 señala el domicilio de las personas jurídicas (ordinal 4) y los artículos 73, 74, 75 explican lo relacionado a las exenciones y las exoneraciones, y por último el artículo 121 indica las facultades, atribuciones y funciones de la Administración Tributaria, dentro de las que se encuentra recaudar los tributos, intereses, sanciones entre otros aspectos.

Por último, se tiene la Ley del Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), donde en su artículo 4 (ordinales 7 y 8) determinan la competencia que tiene el (SENIAT) para organizar y decidir acerca de los distintos elementos de recaudación de los impuestos, incluido el Impuesto Sobre la Renta, en términos de procesos, recursos, planificación y acciones a ser desplegados por los funcionarios adscritos al servicio

#### **4.2 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R) EN EL PERIODO 2000-2010**

El sistema de recaudación de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), tanto para las personas naturales o para las personas jurídicas funciona bajo la forma de un conjunto estructurado de pasos que se mencionan a continuación:

### **QUIENES DEBEN PRESENTAR LA DECLARACION DE ISLR.**

- Las Personas Naturales, que cumplan las siguientes condiciones:
  - Que realicen actividades gravadas (No Exentas).
  - Que obtengan enriquecimientos netos superiores a 1.000 U.T. o que obtengan ingresos brutos superiores a 1.500 U.T. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Impuesto Sobre la Renta.
  - Que realicen exclusivamente actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos superiores a 2.625 U.T.
  - Las personas naturales no residentes por todos los enriquecimientos, salvo que fueran objeto de retenciones.
- Las Personas Jurídicas, deberán presentar la declaración cualquiera fuera el monto de sus enriquecimientos o Pérdidas.

### **QUIENES ESTAN OBLIGADOS A PAGAR EL ISLR.**

- Persona Natural Residente (PN-R) y Personas Jurídica Domiciliada (PJ-D). Pagaran el impuesto cuando tengan enriquecimientos obtenidos dentro del país.
- Persona Natural No Residente (PN-NR) y Personas Jurídica No Domiciliada (PJ-ND). (Aunque no tengan base fija en el país). Pagaran el impuesto cuando obtengan enriquecimientos cuya fuente o causa ocurra dentro del país.
- Persona Natural No Residente (PN-NR) y Personas Jurídica No Domiciliada (PJ-ND). (Que tengan base fija en el país). Tributarán

exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuible a dicho establecimiento.

**Salvedad:** Los cónyuges no separados de bienes se consideran como un solo contribuyente, salvo cuando la mujer casada opte por declarar por separado los enriquecimientos provenientes de sueldos, salarios y demás remuneraciones similares, o los honorarios y estipendios que provengan del libre ejercicio profesional no comerciales.

### **PERSONAS DOMICILIADAS O NO EN EL PAÍS A LOS EFECTOS TRIBUTARIOS.**

Se consideran domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela según el artículo 30 del Código Orgánico Tributario:

- Las personas Naturales que hayan permanecido en el país por un periodo continuo o discontinuo mayor a ciento ochenta y tres (183) días en un año calendario en el año inmediatamente anterior al ejercicio al cual corresponda determinar el tributo.
- Las personas naturales que hayan establecido su residencia o lugar de habitación en el país, salvo que en el año calendario permanezcan en otro país por un periodo continuo o discontinuo mayor a ciento ochenta y tres (183) días, y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en este otro país. En este caso, la residencia en el extranjero se acreditara ante la Administración Tributaria, mediante constancia expedida por las autoridades competentes del Estado del cual son residentes.

- Los venezolanos que desempeñen en el exterior funciones de representación o cargos oficiales de la República, de los estados, de los municipios o de las entidades funcionalmente descentralizadas, y que perciban remuneración de cualquiera de estos entes públicos.
- Salvo prueba en contrario se presume que las personas naturales de nacionalidad venezolana, son residentes en el territorio nacional.

**Tablas1. Determinación del Enriquecimiento Neto de Personas Naturales.**

PERSONAS NATURALES			
DEPENDIENTE		INDEPENDIENTE	
Ingresos Brutos	XXX	Ingresos Brutos	XXX
<b>Menos:</b> Desgravamen	<u>(XXX)</u>	<b>Menos:</b> -Costos	<u>(XXX)</u>
		-Desgravamen	<u>(XXX)</u>
<b>RENTA NETA GRAVABLE =</b>	<b><u>XXX</u></b>	<b>RENTA NETA GRAVABLE =</b>	<b><u>XXX</u></b>

***DESGRAVAMENES Y REBAJAS PERSONALES.***

Los desgravámenes y rebajas personales solo se permiten a las personas naturales residentes en la República Bolivariana de Venezuela según lo previsto en el artículo 60 de la ley de ISLR:

### **Desgravámenes:**

- Los pagos a institutos docentes ubicados en el país, dentro de las condiciones señaladas en la Ley, por los contribuyentes y por los descendientes de estos menores de veinticinco (25) años.
- Los pagos realizados por el contribuyente por concepto de primas de seguros de hospitalización, cirugía y maternidad, a empresas domiciliadas en el país.
- Lo pagado por servicios médicos odontológicos y de hospitalización, prestados en el país al contribuyente y a las personas bajo su cargo.
- Los pagos por concepto de cuotas de interés por aquellos préstamos obtenidos por el contribuyente para la adquisición de vivienda principal, o de lo pagado por concepto de alquiler de vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar.

### **Desgravamen Único:**

El artículo 61 de la Ley de ISLR, permite que el contribuyente opte por un desgravamen único de 774 U.T. En ningún caso podrá aplicar simultáneamente los desgravámenes señalados anteriormente, con el desgravamen único.

### **Rebajas Personales:**

Las personas naturales residentes en el país podrán rebajar anualmente del impuesto:

- 10 U.T a título personal.

- 10 U.T por el o la conyugue no separados de bienes y solo en los casos que no declaren por separado.
- 10 U.T por cada ascendiente o descendiente directo residente en el país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 62 de la ley de ISLR.

**Tabla 2. Tarifas Aplicables A Personas Naturales**

<b>TARIFA N° 1 (Tarifas Progresivas) Expresada en Unidades Tributarias U.T</b>		
	<b>%</b>	<b>Sustraendo</b>
Por la fracción comprendida hasta 1.000 U.T	6	0
Por la fracción que exceda de 1.000 hasta 1.500 U.T	9	30
Por la fracción que exceda de 1.500 hasta 2.000 U.T	12	75
Por la fracción que exceda de 2.000 hasta 2.500 U.T	16	155
Por la fracción que exceda de 2.500 hasta 3.000 U.T	20	255
Por la fracción que exceda de 3.000 hasta 4.000 U.T	24	375
Por la fracción que exceda de 4.000 hasta 6.000 U.T	29	575
Por la fracción que exceda de 6.000 U.T	34	875

El impuesto por el enriquecimiento obtenido por las personas naturales no residentes en el país sin base fija, será de un treinta y cuatro por ciento (34%).

## **FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA DECLARACION DEFINITIVA.**

Los contribuyentes deberán utilizar los formularios de declaración y pago debidamente autorizados por la Administración Tributaria, a través de procedimientos y medios electrónicos establecidos en la normativa legal dispuesta en la Providencia Administrativa N° 0103 (Gaceta Oficial N° 39.296 del 30/10/2009), Por otra parte las personas Naturales y Herencias Yacentes podrán pagar su impuesto hasta un máximo de tres porciones de iguales montos, de acuerdo a lo publicado en la (gaceta oficial N° 36.736 del 6 de julio de 1999), donde describe lo señalado a continuación:

- Una (01) sola porción, se realizara el pago conjuntamente con la presentación de la Declaración de Rentas.
- Dos (02) porciones, la primera porción se pagara conjuntamente con la presentación de la Declaración de Rentas y la segunda porción en veinte (20) días continuos después del vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración de Rentas respectiva.
- Tres (03) porciones, la primera porción se pagara conjuntamente con la presentación de la Declaración de Rentas; la segunda porción en veinte (20) días continuos después del vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración de Rentas respectiva y la tercera porción en los cuarenta (40) días continuos contados a partir del lapso para la presentación de la Declaración de Rentas Respectiva.

El lapso para presentar la declaración Definitiva de Rentas corresponde al ejercicio fiscal comprendido entre el 01/01/20xx al 31/03/xx, salvo aquellos

contribuyentes que previa notificación y autorización ante la Administración Tributaria tengan un calendario especial de actividades.

Para el caso de los funcionarios públicos y trabajadores al servicio de órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales, la obligatoriedad, está dispuesta en la Providencia Administrativa N° 0948 (Gaceta Oficial 38.319 del 22/11/2005).

Es relevante mencionar que, las personas naturales cuya determinación del ISLR, arroje impuesto a pagar, es decir con pago, podrán optar por presentar su declaración definitiva del impuesto, así como las que la sustituyan, vía portal fiscal o a través de los formularios “Forma DPN 25” y “Forma DPN NR 25”, las cuales se adquieren en las oficinas de IPOSTEL a nivel nacional.

## **DECLARACION DEFINITIVAS DE LA RENTA DE LAS PERSONAS JURIDICAS**

### ***DECLARACION DE RENTAS.***

La Declaración de Renta; es un acto particular o de liquidación realizado en cumplimiento de un deber y consiste en una manifestación de conocimientos de datos, de hechos y de derechos en base a los cuales puede determinarse una obligación tributaria material.

Tabla 3. Proceso De Determinación De La Renta

PERSONAS JURIDICAS			
COMERCIANTES		SERVICIOS	
Ingresos Brutos	XXX	Ingresos Brutos	XXX
( - ) Costos	<del>XXX</del>	( - ) Costos de Servicios	<del>XXX</del>
<b>RENTA BRUTA</b>	<b>XXX</b>	<b>RENTA BRUTA</b>	<b>XXX</b>
( - ) Deducciones	<del>XXX</del>	( - ) Deducciones	<del>XXX</del>
<b>RENTA NETA</b>	<b>XXX</b>	<b>RENTA NETA</b>	<b>XXX</b>
( + ó - ) Conciliaciones	XXX	( + ó - ) Conciliaciones	XXX
( + ó - ) Ajuste P.I	XXX	( + ó - ) Ajuste P.I	XXX
( - ) Perd. Años Ant.	<del>XXX</del>	( - ) Perd. Años Ant.	<del>XXX</del>
<b>ENRIQUECIMIENTO NETO</b>	<b><u>XXX</u></b>	<b>ENRIQUECIMIENTO NETO</b>	<b><u>XXX</u></b>
( x ) Alícuota:		( x ) Alícuota:	
➤ Tarifa 2. Personas Jurídicas		➤ Tarifa 2. Personas Jurídicas	
➤ Tarifa 3. Petroleras.		➤ Tarifa 3. Petroleras.	
<b>ISLR A PAGAR</b>	<b><u>XXX</u></b>	<b>ISLR A PAGAR</b>	<b><u>XXX</u></b>

El proceso de liquidación inicia al finalizar el ejercicio fiscal y culmina el último día del tercer mes del año, el proceso para la cancelación del impuesto implica adquirir la planilla o formulario DPJ-26 en los centros de IPOSTEL, luego se procede a llenar la planilla con los datos de manera correcta y cuidadosa para finalizar se tiene que presentar ante las entidades bancarias con el formulario lleno y el pago correspondiente dentro del plazo otorgado para presentar la declaración. (Fundamento Legal numeral 2 del

Art. 4 de la Resolución N° 904 del 14/03/2002, Gaceta Oficial 37.409 del 21/03/2002). Cabe resaltar que no habrá prórroga y en el caso de no declarar acarreará sanciones y multas.

### ***Ley de impuesto sobre la renta Sanciones***

- La falta de pago, el pago incompleto o el pago fuera del término de algunas de las porciones se hará exigible inmediatamente la totalidad del pago. Además el código orgánico tributario en su Art. 109. sanciona este incumplimiento con el pago de sanciones pecuniarias, las cuales serán liquidadas y cobradas por la administración tributaria en su debida oportunidad.
- El Art. 103 del C.O.T. prevé una sanción de 10 unidades tributarias por cada declaración que se haya dejado de presentar, multa que se incrementara en 10 unidades tributarias más por cada nueva infracción, hasta un máximo de 50 unidades tributarias.
- Para el caso de las declaraciones presentada fuera del plazo previsto, la multa será de 5 unidades tributarias, las cuales se incrementara en 5 unidades tributarias más por cada nueva infracción, hasta un máximo de 25 unidades tributarias, mas la sanción prevista por retraso del pago de tributo, es decir, multa del 1 por ciento (1%) del tributo dejado de cancelar y los intereses moratorios correspondientes. (Fundamento legal ART. 103 y 109 C.O.T.).

#### **4.3 POLÍTICAS CONTRA LA EVASIÓN FISCAL ESTABLECIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) EN EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R) EN EL PERIODO 2000-2010**

En los últimos diez años la Administración Tributaria Venezolana ha desarrollado acciones de incentivos que se traducen en orientación, colaboración, buen trato, atención y apoyo a los contribuyentes para inducirlos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Estos incentivos se ven reflejados en la gran labor efectuada por el ejecutivo nacional, donde ofrece información correspondiente por los diferentes medios de comunicación teniendo como objetivo generar una cultura tributaria, además de tener nuevos espacios físicos y una buena atención por parte de sus funcionarios calificados. De esa manera dentro de las políticas que se han implementado para la reducción de la evasión fiscal se tienen:

**Despliegue del plan evasión cero:** En cuanto a sus inicios para julio del año 2003, El Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) se fundamento y estuvo orientado bajo el objetivo principal de sembrar en el país una cultura tributaria, a través de la educación y orientación al contribuyente, mediante la divulgación por diferentes medios informativos de la normativa legal vigente para combatir a fondo la evasión y elusión fiscal mediante una eficiente y dinámica acción fiscalizadora.

Estos esfuerzos resultaron deficientes, por tal sentido fue necesario la implementación de la sanción a todos aquellos contribuyentes que no cumplieran con lo establecido en la ley. Esto creó descontento en la sociedad

Venezolana, ya que, si seguían efectuando acciones fraudulentas serian sancionados por la Administración Tributaria.

Poco a poco los contribuyentes entendieron que al estar apegados a la normativa legal no serian sancionados y sus operaciones comerciales no serian afectadas. De esta manera se fue creando progresivamente una cultura tributaria sólida en Venezuela.

**Exigir la entrega de factura legal:** De acuerdo al Art, 92 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.L.R) y la providencia Administrativa # 0257, se sancionara, tanto a quienes no emitan la factura correspondiente, como también a quienes no la exijan.

**Mejora de las instalaciones del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).** Así como la incorporación de la nueva plataforma tecnológica, teniendo como objetivo principal el desarrollo de las operaciones de cumplimiento de las obligaciones tributarias por la pág. electrónica del SENIAT por medio del Internet.

**Fiscalización a todos los profesionales de libre ejercicio, tales como:** Abogados, Contadores, Ingenieros, Médicos, etc. Residentes en Venezuela que devenguen ingresos superiores a las 1500 ut.

**Automatización de las Aduanas:** Con la implementación del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) ha permitido llevar un control más eficiente de las entradas de mercancías al país así como también de la ruta de comercialización que lleven. Esto para mantener un control e información

acerca de los beneficios obtenidos por quienes comercializan los bienes que ingresan por vías de aduanas.

**Creación de la defensa y asistencia a los contribuyentes:** Para lo cual se creó una línea telefónica directa para atender cualquier tipo de reclamo, denuncia algún problema o quejas de los contribuyentes.

**Programa masivo de privación de libertad y embargos a los contribuyentes morosos:** Con el fin de crear conciencia de la penalidad en el caso de cometer alguna evasión o ilícito fiscal.

**Identificar al contribuyente como un cliente:** De esta manera el SENIAT ha dispuesto, en las principales ciudades del país, instalaciones y espacios físicos modernos, confortables, con un atractivo mobiliario dentro de las gerencias regionales, donde son atendidos los contribuyentes ( o sus representantes legales) por un personal responsable y calificado, los cuales están encargados de procesar sus pagos y declaraciones de impuestos, además de ofrecer la información y consulta relacionadas en los formularios que el contribuyente debe presentar.

**Aumento en cuanto al número de fiscales:** Se ha provisto de la capacitación de nuevos fiscales con el objeto de mantener y proporcionar los conocimientos de las condiciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

#### 4.4 FORMA COMPARATIVA LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R.) EN VENEZUELA PARA EL PERIODO 2000-2010

El Gobierno Venezolano a través de muchos años, se dio a la tarea de llevar a cabo una política fiscal basada en los ingresos provenientes del petróleo. Estos a pesar de que podían generar suficientes ingresos para satisfacer el gasto público, al pasar de los años y a partir de la inestabilidad del mercado petrolero y sus constantes fluctuaciones el Estado implemento medidas económicas y fiscales que le permitiera recaudar el Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) de una manera más segura y confiable para cubrir el gasto público.

De acuerdo a lo anterior se presenta a continuación el cuadro (Nº 6) donde se muestran los montos recaudados por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) en Venezuela durante los años 2000 - 2010.

**Tabla 4. Niveles de Recaudación de ISLR**

<b>Años</b>	<b>Impuesto Sobre la Renta</b>
2000	1.317.673.130
2001	1.759.684.156
2002	2.127.327.616

Tablas 1. (Cont.)

2003	2.631.221.766
2004	4.410.249.223
2005	7.383.587.335
2006	11.972.133.930
2007	16.692.302.608
2008	22.252.732.061

Fuente: Propia del Autor, a partir de Cifras recaudadas por el Sistema (SIVIT) de la División de Estadística Tributaria.

En la grafica (Nº1), se observa con una perspectiva más clara como ha sido la evolución e incremento de los niveles recaudados por la administración tributaria en los años 2000-2010



**Grafica1. Niveles de recaudación del Impuesto Sobre la Renta**

Fuente: Propia del Autor, a partir de las Cifras de recaudación según Sistema (SIVIT)

De acuerdo al punto de vista teórico, un sistema de recaudación de impuesto se considerara eficiente no solo cuando se mide la magnitud de la recaudación misma, sino también en relación a la variación que determina un incremento absoluto de la magnitud representada por los periodos anteriores. Por tal sentido se considera elevado un monto de recaudación si en relación con el periodo anterior así lo evidencie. Tal como lo podemos apreciar en el cuadro N° 7:

**Tabla 5. variación absoluta de los montos recaudados del ISLR en periodos anteriores**

Años	Impuesto Sobre la Renta	Variación con Relación al periodo anterior
2000	1.317.673.130	
2001	1.759.684.156	442.011.026
2002	2.127.327.616	(367.643.460)
2003	2.631.221.766	503.894.150
2004	4.410.249.223	1.779.027.4577
2005	7.383.587.335	2.973.338.112
2006	11.972.133.930	4.588.546.595
2007	16.692.302.608	4.720.168.660
2008	22.252.732.061	5.560.429.470
2009	26.098.898.533	(3.846.166.470)
2010	27.813.027.427	(1.714.128.890)

Fuente: Propia del Autor, a partir de las Cifras de recaudación según Sistema (SIVIT)

En la siguiente grafica (Nº 2) se presenta el porcentaje de los incrementos y disminuciones que se han originado entre el año 2000 – 2010 de acuerdo a las variaciones de las magnitudes recaudadas:



**Grafica 1. Porcentaje de Recaudación**

Fuente: Propia del Autor, a partir de las Cifras de recaudación según Sistema (SIVIT)

En el cuadro número dos, se presenta los montos recaudados de acuerdo a la variación absoluta de la magnitud en relación al periodo anterior, donde es de notar, que en el año 2000-2001, hubo un aumento considerable de recaudación que fue de un 13,8% en el año 2000 a un 33,5% para el año 2001, para el siguiente periodo se genero una disminución de los montos recaudados, que fueron de un 33,5 % en el año 2001 a una 20,9% en para el año 2002 esto se origino por la existencia de múltiples factores que incidieron en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta como lo fue el establecimiento del control de cambio, que paso de ser un sistema

de cambio libre a un sistema de cambio controlado por el Estado, además de la devaluación del bolívar en ese periodo de tiempo lo cual ocasionó una disminución de los montos recaudados por la Administración Tributaria.

Con relación al periodo 2002-2003, se generó un pequeño incremento de los montos recaudados a pesar de estar inmersos en un lapso de cambios económicos, políticos y sociales creados en el ambiente Venezolano.

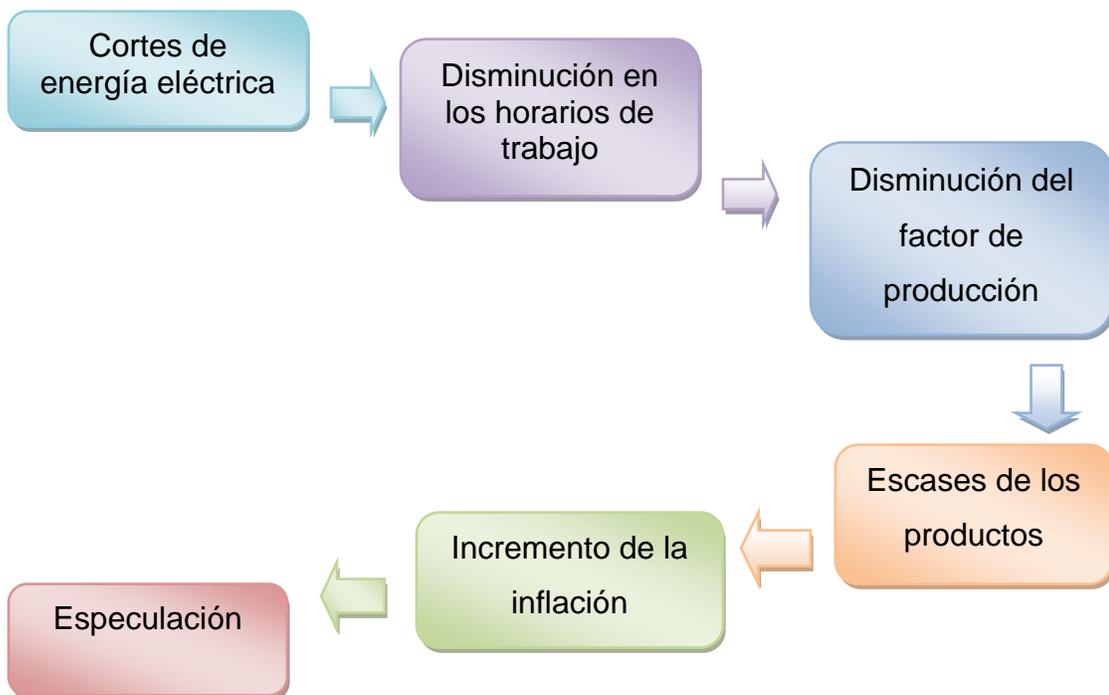
A mediados del año 2003 - 2004, se originó el mayor aumento de las magnitudes recaudadas que fueron de un 23,7% en el año 2003 a un 67,6 % en el año 2004, este incremento fue notable en consideración a periodos anteriores, lo cual tuvo su origen con la implementación del plan evasión 0, ya que, causó un profundo cambio en la administración tributaria que pasó de ser un antiguo sistema de control de los ilícitos a un sistema más controlado, quedando evidenciado un aumento importante en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta y además desde el punto de vista de eficacia nos indica que las medidas y políticas implementadas por la administración tributaria han sido adecuadas como para representar una variación positiva con relación a periodos anteriores de recaudación, logrando de esa forma una disminución de la evasión en lo que al Impuesto Sobre la Renta se refiere.

Entre los años 2004-2010 se ha observado una notable desaceleración de las magnitudes recaudadas que van desde un 67,6% en el año 2004, pasando por una variación en descenso hasta llegar a un 6,6% en el año 2010. Esto se originó a partir de múltiples factores que determinaron dicha disminución como los fueron:

**La Crisis Energética:** A mediados del año 2009 se originó en Venezuela una de las mayores crisis energéticas causadas por fenómenos

naturales donde se puede mencionar el calentamiento global, así como también por falta de mantenimiento a las plantas hidroeléctricas que son las principales generadoras de energía en nuestro país. Esto trajo como consecuencia retraso y daños en los niveles productivos de las pequeñas, medianas y grandes industrias afectando directamente al colectivo en general.

Este problema desencadenó una serie de acontecimientos en los cuales se puede mencionar; Cortes programados e imprevistos de energía eléctrica, Disminución en los horarios de trabajo, Disminución del factor de producción, Altos niveles de encases de los productos, incremento de la inflación y por último un ambiente de especulación en los precios de los productos.



Estos factores originaron por consiguiente que las empresas sin importar su tamaño disminuyeran sus niveles productivos, por ende sus ventas y finalmente su rentabilidad en el mercado, por tal sentido debido a los bajos niveles de rentabilidad, las empresas redujeron la cantidad de dinero que debían cancelar a la administración tributaria.

**Establecimiento de un Control Cambiario:** A partir de que en el año 2002 se hiciera una reconversión en el sistema cambiario Venezolano, que paso de tener una tasa libre, a una tasa de precio fijo controlado por el Gobierno Nacional, trajo consigo la depreciación del Bolívar de una manera considerable. Posteriormente para el año 2003 como consecuencia de una inestabilidad política y a demás de los diversos conflictos sociales se estableció un control en la Compra/ Venta de las divisas extranjeras supervisado por la institución gubernamental (CADIVI) lo cual origino como se tenía previsto una devaluación del Bolívar frente al Dólar, pasando de un cambio oficial de 1.920 Bs a 2.150 Bs.

Este control de cambio ha sido el detonante para que se incremente considerablemente el mercado paralelo llamado también mercado negro. A demás de no ser una de las medidas más acordes que afronto y que actualmente está pasando Venezuela, afectando considerablemente los niveles de recaudación del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) Ya que las empresas importadoras al no poseer el mismo nivel de compra de dólares y tener que adquirirlos por el mercado paralelo a un precio mayor, reducen su nivel de ganancia,.

**Incremento de la tasa de Inflación:** A pesar de la creación de una nueva escala monetaria Venezolana aprobada formalmente el 6 de Marzo de 2007, con la publicación de la Gaceta Oficial N° 36.638, con el objetivo de

facilitar el sistema de pago nacionales así como la reducción de la inflación, este último objetivo no pudo ser alcanzado, por lo contrario se incremento la tasa de inflación que para el año 2007 ya alcanzaba el 22,5% superior a la meta gubernamental estimada para ese periodo que fue de 11%.

Otra de las medidas para frenar la inflación fue la disminución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que paso de un 16% a 14% posteriormente a 11% y finalmente el 9% para el año 2007.

Para el año 2010 Venezuela registro la mayor inflación anual por quinto año consecutivo, esto a causa de la Crisis Económica que se origino a mediados del año 2009. Por otro lado, el Ministerio de Finanzas siendo optimista estimo un crecimiento económico del 6%, lo cual no fue realmente lo esperado, ya que, tuvo una caída de un 3,3% y una inflación anual acumulada de 25%.

Como era de esperarse todas estas variaciones originaron que disminuyera el poder adquisitivo de los contribuyentes, obligándolos a que adquirieran una menor cantidad de bienes y servicios que le demanda a las empresas. Por tal razón las organizaciones estarían disminuyendo sus ventas y por ende las ganancias serian menores de igual manera que la cantidad de Impuesto Sobre la Renta que le cancelaria a la Administración Tributaria

**Aumento de las Expropiaciones:** Como otra de las políticas implementadas por el Gobierno Nacional tenemos la imagen de la expropiación, la cual no es más que la transferencia coactiva de la propiedad de un particular que el Estado considera ociosas o caracterizadas como latifundios a la Administración Pública, con el fin de que estas organizaciones

pasen a ser propiedades de producción social y puedan realizar una gran labor ofertando sus bienes y servicios a un menor precio incrementando de esa manera la calidad de vida de los Venezolanos.

A simple vista es una excelente medida tomada por el ejecutivo nacional, pero si nos damos cuenta al cambiar las empresas privadas a empresas de producción social, estas no cancelarían de la misma forma el Impuesto Sobre la Renta. Por tal sentido a medida que se expropian más empresas productivas en nuestro país de la misma manera estaría reduciendo lo percibido por este impuesto.

Debido a estos factores queda comprobado una disminución de los montos recaudados por concepto de Impuesto Sobre la Renta a las arcas la administración tributaria.



## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

Una vez desarrollado el estudio del análisis comparativo de los niveles de recaudación del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela para el periodo comprendido del año 2000 al 2010, se concluye lo siguiente:

- A partir de los datos estadísticos suministrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se determino que en proceso de recaudación del Impuesto Sobre la Renta en el periodo de estudio es un logro de los diferentes esfuerzos realizados por la administración tributaria para lograr una mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y así poder disminuir los grandes índices de evasión fiscal.
- Con relación al marco legal que regula la recaudación del Impuesto Sobre la Renta se pudo determinar que Venezuela posee un cuerpo normativo definido conformado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, el Código Orgánico Tributario y la Ley del (SENIAT), los cuales proporcionan los lineamientos legales que deben ser aplicados para una consecución efectiva de la recaudación
- En cuanto al funcionamiento del sistema de recaudación del Impuesto Sobre la Renta tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas, se realiza de una manera sencilla y totalmente

automatizada como lo establece la providencia Administrativa # 0103, gracias a la modernización de los servicios prestados por la Administración Tributaria los cuales permiten un mayor y mejor acceso al momento de efectuar la respectiva declaración y cancelación del Impuesto.

- Por su parte las políticas contra la evasión fiscal establecidas por la Administración Tributaria han tenido efectos positivos los cuales se ven reflejados en los montos recaudados por concepto del Impuesto Sobre la Renta. Ya que están centradas en crear una nueva visión de acción Tributaria enmarcada en la consideración del contribuyente como un cliente, para así brindarle la mayor comodidad y eficiencia cuando este lo requiera. A partir de esto los contribuyentes han creado una cultura tributaria basada en cancelar de forma voluntaria y en el lapso estipulado el monto que le corresponde de acuerdo a lo establecido por la ley.
- Finalmente se pudo determinar que las diferentes fluctuaciones en la economía Venezolana ha causado una notable disminución en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

- Mantener, ampliar y profundizar las operaciones referentes al incremento de la cultura tributaria, para seguir generando un cumplimiento voluntario de las obligaciones con la administración tributaria por parte de los contribuyentes.

- Incrementar de manera masiva la divulgación de información acerca de cómo se debe hacer la declaración del Impuesto sobre la Renta de forma automatizada.
- Permitirle saber a la población en general a través de cualquier medio de información el destino y uso que se le dan a los recursos recaudados por el Impuesto sobre la Renta, ya que, gran parte de población y más aun los contribuyentes desconfía enormemente el destino que el estado le da a los recursos que obtiene la Administración Tributaria.
- Mantener la atención en el desarrollo de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta en cuanto a su aumento o disminución, debido a que a partir de un buen control y constante supervisión de los factores económicos que inciden directamente en la recaudación se podrá estimar con mayor claridad si se generara un aumento o una disminución en los montos recaudados.



## BIBLIOGRAFÍA

- Arias, Fidas. El Proyecto de la Investigación. Venezuela, Editorial Episteme. Segunda Edición. 1997.
- Arias, Fidas. Mitos y Errores en la Elaboración de Tesis y Proyectos de Investigación. Venezuela. Editorial Episteme. 2001.
- Arias, Fidas. (2004). El Proyecto de Investigación cuarta Edición. Caracas. Editorial Episteme. 2004.
- Bernal, C. Metodología de la Investigación (segunda edición). México: Pearson Prentice Hall. 2006.
- Cedeño, Lervis y González, Argelis. Análisis de la Disposiciones Tributarias Referentes a: Renta Mundial, Ganancias de Capital, Precios de Transferencia y sus Aplicaciones Prácticas. 2003.
- Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305, de fecha Octubre 17, 2002. Ediciones Dabosan, C.A.
- Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. Ediciones la Piedra. 2000.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. Ediciones la Piedra. 2004.
- Méndez, Carlos. Metodología Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación. Tercera Edición. Editorial Mc Graw Hill, Colombia. 2001.
- Méndez, Carlos Investigación en Administración en América Latina: Evolución y Resultados Universidad Nacional de Colombia, Facultad Ciencias y Administración de Colombia. 2005.

MOLINA, Yolith y MOTA María. Análisis Comparativo del Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de las personas Jurídicas a Nivel Nacional para los Años 2006 -2007.

Portal del SENIAT. <http://www.seniat.gov.ve>, Estadísticas, recaudación del ISLR 2005 2006

Sabino, Carlos. El Proceso de la Investigación. Caracas Venezuela Edición Panapo, 2000.

Sampieri Hernandez, R, Collado Fernandez, C. y Lucio Baptista, Metodología de la Investigación, Cuarta Edición México: McGraw-Hill. Toluca, 2004

Tamayo, Mario. El Proceso de la Investigación Científica. Cuarta Edición 2002.

Universidad Nacional Abierta. Manual para la elaboración de tesis. (2000)

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Manual para la elaboración de tesis de grado Magistrales y Doctorales. FEDUP.EL. 2006. [http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto\\_sobre\\_la\\_renta](http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_sobre_la_renta)







Fuente: Propia del Autor, Donde se observa la publicidad relacionada a la cancelación del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES I

Caracas, viernes 30 de octubre de 2009

Número 39.296

### SUMARIO

#### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

SENIAT

Providencia que establece el deber de Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta.

Providencia que establece el deber de Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

Providencia mediante la cual se desincorpora de la cuenta de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos los Timbres Fiscales que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INIA

Providencia mediante la cual se delega en el Gerente General de este Instituto, la firma de los actos y documentos relacionados con ingresos, egresos y movimientos del personal obrero, fijo y contratado.

Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda  
Resolución por la cual se corrige el error material contenido en la Resolución N° 124, de fecha 22 de junio de 2009.

INTT

Providencia por la cual se acredita para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de su respectiva Circunscripción, a los funcionarios que en ellas se mencionan de la Policía Municipal de Vargas, que aprobaron el Curso de Formación y Capacitación para la Homologación de las Policías de Circulación Municipales y Estadales.

#### Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resolución por la cual se incorpora la cantidad que en ella se menciona de MMPCN, de nuevas reservas probadas de Hidrocarburos Gaseosos a nivel nacional.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jesús Orlando Carrillo Quintero, como Director General de Bosques, Encargado, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se delegan en la ciudadana María de los Angeles Peña, en su carácter de Directora General de Coordinación de Aplicación de Fondos e Incentivos para el Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Industrias de este Ministerio, la atribución y firma de los actos y documentos relacionados con la administración del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular

para las Comunas y Protección Social

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Fundación «Casa Nacional de las Letras Andrés Bello»

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Odelys Perero Quijada, en su carácter de Auditora Interna de esta Fundación, la firma de la certificación de los documentos emanados de la Unidad que en ella se indica.

#### Fundación Centro Nacional del Disco

Providencia por la cual se designa a la ciudadana María Patricia Toledo Menosalva, como Auditora Interna, Encargada, de esta Fundación.

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación.

#### Comisión de Funcionamiento

y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dra. Sonia Rosales Cebalero).

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2009/ 0103

Caracas, 30 OCT 2009

189° y 150°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1, 8 y 33 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 06 de noviembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 125 y literal e del numeral 1 y el numeral 8 del artículo 145 del Código Orgánico Tributario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001 y en el artículo 12 de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 904 del 14 de marzo de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.409 del 21 de marzo de 2002.

dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DEBER DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

##### Presentación de la declaración

**Artículo 1.** Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones de impuesto sobre la renta correspondientes a los periodos que se inicien el 01/01/2009, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Igualmente, las personas naturales cuya determinación del impuesto sobre la renta no arroje impuesto a pagar (pago cero), deberán presentar la declaración definitiva de impuesto sobre la renta, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Las personas naturales cuya determinación del impuesto sobre la renta arroje impuesto a pagar, podrán optar por presentar su declaración definitiva de impuesto sobre la renta, así como las declaraciones que la sustituyan, electrónicamente siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Portal Fiscal, o a través de formularios y formas impresas establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

##### Plazos para la Presentación de la Declaración

**Artículo 2.** Las declaraciones relativas al impuesto sobre la renta de los sujetos a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser presentadas en las fechas establecidas en la normativa legal vigente.

##### Forma de realizar el Pago

**Artículo 3.** Efectuada la declaración electrónicamente, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo

electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos del pago de las cantidades autodeterminadas, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Efectuada la declaración a través de formularios o formas impresas, en los casos que la misma arroje impuesto a pagar, la persona natural deberá realizar el pago en la Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

#### Sujetos Pasivos Especiales

**Artículo 4.** Los sujetos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), continuarán regidos por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa SNAT/2009/0034 de fecha 05/05/2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.319 del 22/11/2008.

#### Funcionarios Públicos

**Artículo 5.** Los funcionarios públicos y los trabajadores al servicio de los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales, continuarán regidos por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa N° 0949 del 31/10/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.319 del 22/11/2008.

#### Obligación de las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales

**Artículo 6.** Las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales se abstendrán de recibir los formularios de los sujetos obligados a presentar la declaración en medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en esta Providencia Administrativa.

#### Definición de Portal Fiscal

**Artículo 7.** A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para sustituirla.

#### Incumplimiento

**Artículo 8.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

#### Vigencia

**Artículo 9.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a la siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de de 2009. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

**JOSÉ DAVID CABRERO ROMÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
Gaceta Oficial N° 38.553 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2009/ 0104

Caracas, 30 OCT 2009

199° y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1, 8 y 33 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 125 y literal a del numeral 1 y numeral 8 del artículo 145 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en el aparta único del artículo 47 del Decreto N° 5.212 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.189, con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632 de fecha 26 de febrero de 2007 y en el artículo 60 del Decreto N° 206 del 09/07/1999 mediante el cual se dicta el Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.363 Extraordinario, de fecha 12 de julio de 1999.

Dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DEBER DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

#### Presentación de la Declaración

**Artículo 1.** Las personas naturales, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones del impuesto al valor agregado, correspondientes a los periodos que se inician a partir del 30/11/2009, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales se abstendrán de recibir el formulario "IVA30", en virtud de lo dispuesto en esta Providencia Administrativa.

#### Plazos para presentación de la Declaración

**Artículo 2.** Las declaraciones relativas al impuesto al valor agregado de los sujetos a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser presentadas dentro de los quince (15) días continuos del mes siguiente al período de imposición.

#### Forma de realizar el Pago

**Artículo 3.** Efectuada la declaración, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos del pago de las cantidades autodeterminadas, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

#### Sujetos Pasivos Especiales

**Artículo 4.** Los sujetos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), continuarán regidos por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa 0082 de fecha 09/02/2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 del 25/04/2006.

#### Definición de Portal Fiscal

**Artículo 5.** A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para sustituirla.

#### Incumplimiento

**Artículo 6.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia Administrativa, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

#### Vigencia

**Artículo 7.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a la siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de de 2009. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

**JOSÉ DAVID CABRERO ROMÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES I

Caracas, viernes 30 de octubre de 2009

Número 39.296

## SUMARIO

- Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas**  
SENIAT  
Providencia que establece el deber de Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta.
- Providencia que establece el deber de Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.
- Providencia mediante la cual se desincorpora de la cuenta de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos los Timbres Fiscales que en ella se señalan.
- Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**  
INIA  
Providencia mediante la cual se delega en el Gerente General de este instituto, la firma de los actos y documentos relacionados con ingresos, egresos y movimientos del personal obrero, fijo y contratado.
- Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda**  
Resolución por la cual se corrige el error material contenido en la Resolución N° 124, de fecha 22 de junio de 2009.
- INTT  
Providencia por la cual se acredita para el Control y vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de su respectiva Circunscripción, a los funcionarios que en ellas se mencionan de la Policía Municipal de Vargas, que aprobaron el Curso de Formación y Capacitación para la Homologación de las Policías de Circulación Municipales y Estadales.
- Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo**  
Resolución por la cual se incorpora la cantidad que en ella se menciona de MMPCN, de nuevas reservas probadas de Hidrocarburos Gaseosos a nivel nacional.
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente**  
Resolución por la cual se designa al ciudadano Jesús Orlando Camillo Quintero, como Director General de Bosques, Encargado, de este Ministerio.
- Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo**  
Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.
- Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias**  
Resolución por la cual se delegan en la ciudadana María de los Angeles Peña, en su carácter de Directora General de Coordinación de Aplicación de Fondos e Incentivos para el Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Industrias de este Ministerio, la atribución y firma de los actos y documentos relacionados con la administración del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones que en ella se mencionan.
- Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social**  
Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.
- Ministerio del Poder Popular para la Cultura**  
Fundación «Casa Nacional de las Letras Andrés Bello»  
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Odelys Perero Quijada, en su carácter de Auditora Interna de esta Fundación, la firma de la certificación de los documentos emanados de la Unidad que en ella se indica.
- Fundación Centro Nacional del Disco  
Providencia por la cual se designa a la ciudadana María Patricia Toledo Manosalva, como Auditora Interna, Encargada, de esta Fundación.
- Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación.
- Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial**  
Sentencia dictada por esta Comisión. - (Dra. Sonia Rosales Caballero).

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2009/0103

Caracas, 30 OCT 2009

199\* y 150\*

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Supleniente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1, 8 y 33 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37 320 de fecha 08 de noviembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 125 y literal e del numeral 1 y el numeral 8 del artículo 145 del Código Orgánico Tributario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37 305 de fecha 17 de octubre de 2001 y en el artículo 12 de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 904 del 14 de marzo de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37 409 del 21 de marzo de 2002.

dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DEBER DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### Presentación de la declaración

**Artículo 1.** Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones de impuesto sobre la renta correspondientes a los periodos que se inician el 01/01/2009, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

igualmente, las personas naturales cuya determinación del impuesto sobre la renta no arroje impuesto a pagar (pago cero), deberán presentar la declaración definitiva de impuesto sobre la renta, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Las personas naturales cuya determinación del impuesto sobre la renta arroje impuesto a pagar, podrán optar por presentar su declaración definitiva de impuesto sobre la renta, así como las declaraciones que la sustituyan, electrónicamente siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal, o a través de formularios y formas impresas establecidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

#### Plazos para la Presentación de la Declaración

**Artículo 2.** Las declaraciones relativas al impuesto sobre la renta de los sujetos a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser presentadas en las fechas establecidas en la normativa legal vigente.

#### Forma de realizar el Pago

**Artículo 3.** Efectuada la declaración electrónicamente, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo

electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos del pago de las cantidades autodeterminadas, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Efectuada la declaración a través de formularios o formas impresas, en los casos que la misma arroje impuesto a pagar, la persona natural deberá realizar el pago en la Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

#### Sujetos Pasivos Especiales

**Artículo 4.** Los sujetos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), continuarán rindiéndose por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa SNAT/2009/0034 de fecha 05/05/2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.171 de la misma fecha.

#### Funcionarios Públicos

**Artículo 5.** Los funcionarios públicos y los trabajadores al servicio de los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales, continuarán rindiéndose por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa N° 0949 del 31/10/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.319 del 22/11/2005.

#### Obligación de las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales

**Artículo 6.** Las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales se abstendrán de recibir los formularios de los sujetos obligados a presentar la declaración en medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en esta Providencia Administrativa.

#### Definición de Portal Fiscal

**Artículo 7.** A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para sustituirla.

#### Incumplimiento

**Artículo 8.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

#### Vigencia

**Artículo 9.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2009. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE DAVID CABELLO RONCÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2009/ 0104

Caracas, 30 OCT 2009

199° y 150°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1, 8 y 33 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 125 y literal e del numeral 1 y numeral 8 del artículo 145 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en el aparte único del artículo 47 del Decreto N° 5.212 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.189, con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632 de fecha 26 de febrero de 2007 y en el artículo 60 del Decreto N° 206 del 09/07/1999 mediante el cual se dicta el Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.363 Extraordinario, de fecha 12 de julio de 1999.

Dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DEBER DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

##### Presentación de la Declaración

**Artículo 1.** Las personas naturales, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones del impuesto al valor agregado, correspondientes a los períodos que se inician a partir del 30/11/2009, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales se abstendrán de recibir el formulario "IVA30", en virtud de lo dispuesto en esta Providencia Administrativa.

##### Plazos para presentación de la Declaración

**Artículo 2.** Las declaraciones relativas al impuesto al valor agregado de los sujetos a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser presentadas dentro de los quince (15) días continuos del mes siguiente al período de imposición.

##### Forma de realizar el Pago

**Artículo 3.** Efectuada la declaración, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos del pago de las cantidades autodeterminadas, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

##### Sujetos Pasivos Especiales

**Artículo 4.** Los sujetos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), continuarán rindiéndose por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa 0082 de fecha 09/02/2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 del 25/04/2006.

##### Definición de Portal Fiscal

**Artículo 5.** A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para sustituirla.

##### Incumplimiento

**Artículo 6.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia Administrativa, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

##### Vigencia

**Artículo 7.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2009. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE DAVID CABELLO RONCÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Número: SNAT/2009/ 0105

Caracas, 30 OCT 2009  
199° y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Considerando

Que existen en la Cuenta de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos timbres fiscales obsoletos, dañados y fuera de uso.

Considerando

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe anular y destruir sus especies fiscales nacionales que no puedan ser utilizados por estar defectuosos, deteriorados o fuera de uso.

Considerando

Que el numeral 27 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) confiere la competencia para anular y destruir especies fiscales nacionales, formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridos por la Administración Tributaria.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de la función atribuida en el numeral 5 del artículo 9 de la Resolución N° 32, de fecha 24 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESINCORPORA DE LA CUENTA DE ESPECIES FISCALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGIÓN LOS LLANOS LOS TIMBRES FISCALES, QUE EN ELLA SE SEÑALAN.

Artículo 1º: Desincorpórense de la cuenta de Especies Fiscales, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos los Timbres Fiscales, que a continuación se especifican, por razones de obsolescencia y por estar fuera de uso, los cuales no pueden ser utilizados en el Servicio de la Renta:

Valor Facial	Seriales Desde Hasta	Precio Unitario Bs. F.	Cantidad de Timbres	Monto en Bolívares Fuertes
0.50	S/N	0.0005	3.575	1.7875
150.00	S/N	0.05	1	0.05
<b>Total</b>				<b>1.8375</b>

Artículo 2º: Esta desincorporación deberá hacerse en presencia de un funcionario adscrito a la División de Especies Fiscales de la Gerencia Financiera Administrativa y de un funcionario adscrito a la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 3º: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la federación y 11° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese,

*Jose David Cabello Rondón*  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
Resolución N° 5.895, de fecha 01 de Febrero de 2009, publicada en Gaceta Oficial N° 38.963, de fecha 01 de Febrero de 2009.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. PROVIDENCIA N° 147, CARACAS 16 DE OCTUBRE DE 2009

Años 199° y 150°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparta del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delegar en la persona del GERENTE GENERAL del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), la firma de los actos y documentos relacionados con ingresos, egresos, y movimientos del personal obrero fijo y contratado del instituto.

Artículo 2: La funcionaria o funcionario del órgano al cual se haya delegado la atribución anteriormente señalada será responsable por su ejecución, tal y como lo dispone el artículo 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicado según lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. / Comuníquese y publíquese.

VENEDICADO DEL PARTO  
Presidente del INIA (E)  
Resolución N° 057 de fecha 22 de Diciembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial N° 38.928 de fecha 23 de Diciembre de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 202 CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2, 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales; y conforme al Decreto número 6.627 de fecha 03 de marzo del año 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.130, de fecha 03 de marzo del año 2009; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige el error material contenido en la Resolución número 124, de fecha 22 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.208, de fecha 26 de junio de 2009; en los términos siguientes:

Donde dice: "DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL, del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda en el estado Zulia", debe decir: "DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL, del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, en el estado Zulia".

Artículo 2. Se ordena la supresión de la Resolución número 124, de fecha 22 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.208, de fecha 26 de junio de 2009; subsanando el error material y cumpliendo con la forma a que hubiere lugar, manteniendo el número y fecha de la citada Resolución.

Comuníquese y publíquese  
*ROSADORA CABELLO RONDÓN*  
Ministro



Gaceta Oficial N° 37.409 de fecha 21/03/2003

**Resolución N° 904, mediante la cual se establecen  
modalidades y condiciones de pago de la declaración  
definitiva y estimada de ISLR**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE FINANZAS**

**N° 904**

Caracas, 14-03-2002

191° de la Independencia de 143° de la Federación

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 136 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo establecido en los artículos 85, 86 y 88 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, y artículos 22, 23, 133 y 135 de su reglamento general, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 7° de la Ley de Impuesto sobre la

Renta, o aquellas personas a que se refiere el artículo 40 del Código Orgánico Tributario, que de conformidad con lo previsto en los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, estén obligados a presentar

declaración definitiva o estimada, deberán determinar sus enriquecimientos, autoliquidar el impuesto y pagarlo en oficinas receptoras de fondos nacionales, según las condiciones y procedimientos señalados en la presente Resolución.

**Artículo 2º:** La declaración definitiva y estimada deberá ser elaborada y presentada, por parte de los sujetos referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, exclusivamente en la moneda de curso legal, y conforme a lo establecido en el artículo 136 del Código Orgánico Tributario.

**Artículo 3º:** Los contribuyentes a que se hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución,

para efectuar la autoliquidación, presentar sus declaraciones de impuesto y efectuar el pago correspondiente, si lo hubiere, podrán optar por las siguientes modalidades:

1. Formularios y formas impresas.
2. Procedimientos y medios electrónicos o magnéticos.

Las modalidades indicadas en este artículo serán suministradas por el Servicio Nacional de

Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 4º:** El impuesto autoliquidado resultante de la declaración definitiva se pagará en una o varias porciones conforme a las modalidades que se especifica a continuación:

1. En los casos de declaración definitiva de las personas naturales, el impuesto derivado de la declaración de rentas podrá ser pagado hasta en tres (3) porciones de iguales montos. Si la división en porciones no es exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción. Si el contribuyente opta por pagar en una (1) sola porción, el pago se realizará conjuntamente con la presentación de la declaración definitiva. Si es en dos (2) porciones la primera porción se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración definitiva y la segunda

veinte (20) días continuos después de haber presentado la declaración de rentas respectivas. Y si opta por tres (3) porciones, la primera se pagará conjuntamente con la declaración definitiva, la segunda, veinte (20) días continuos después, y la tercera cuarenta (40) días continuos después de haber presentado la declaración de rentas respectiva. El contribuyente persona natural que no presente la declaración definitiva dentro del plazo establecido, deberá pagar la totalidad del impuesto en una (1) sola porción, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes. La falta de pago, el pago incompleto o el pago fuera del término del vencimiento de alguna de las porciones, hará exigible la totalidad del saldo adecuado.

**2.** En los casos de declaración definitiva de contribuyentes diferentes a las personas

Naturales, el impuesto derivado de su declaración de rentas será pagado en una (1) sola porción dentro del plazo concedido para presentar la declaración definitiva.

**Artículo 5º:** El anticipo del impuesto que resulte de la declaración estimada de los contribuyentes que realicen actividades distintas a la explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas, se pagará conforme a las siguientes modalidades:

**1.** Cuando se trate de personas naturales, podrá ser cancelado hasta en cuatro (4) porciones de iguales montos. En el caso que la división en porciones no sea exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción. Si opta por pagar en una sola porción, ésta se pagará conjuntamente con la declaración estimada. Si opta por cancelar en dos (2) o más porciones, la primera porción se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración estimada y las porciones restantes se pagarán mensual y consecutivamente.

**2.** Cuando se trate de contribuyentes diferentes a las personas naturales, podrá ser

Cancelado hasta en nueve (9) porciones de iguales montos. En el caso de que la división en porciones no sea exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción. Si opta por pagar en una sola porción, ésta se pagará conjuntamente con la declaración estimada. Si opta por cancelar en dos (2) o más porciones, la primera porción se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración estimada y las porciones restantes se pagarán mensual y consecutivamente.

**Artículo 6º:** El anticipo del impuesto que resulte de la declaración estimada de los contribuyentes que realicen actividades mineras, de hidrocarburos y conexas, deberá fraccionarse en doce (12) porciones de iguales montos, pagaderas mensual y consecutivamente. En el caso que la división en porciones no sea exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción. La primera porción, se pagará dentro de los catorce (14) días siguientes al vencimiento del término para presentar la declaración estimada y las porciones restantes, dentro de los diez (10) últimos días de cada uno de los once (11) meses calendarios subsiguientes al vencimiento del plazo fijado para el pago de la primera porción.

**Artículo 7º:** A los efectos de la autoliquidación y pago del impuesto a que se contrae la presente Resolución, los contribuyentes deberán emplear los formularios y formas impresas, o formatos electrónicamente impresos, que edite o autorice el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 8º:** En los casos que las declaraciones a que hacen referencia los artículos 4º, 5º y 6º de la presente Resolución, se efectúen a través de medios electrónicos autorizados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), las mismas sólo se considerarán presentadas en el momento en que se efectúe el pago de la primera o única porción, si la hubiere, según sea el caso. Las declaraciones elaboradas por los contribuyentes a través de medios electrónicos, en las cuales no resulte impuesto a pagar, las mismas se entenderán presentadas al momento de su envío en forma electrónica.

**Artículo 9:** Cuando la presentación de la declaración estimada se efectúe fuera del plazo previsto, deberá anexar a ésta los comprobantes de pago de las porciones vencidas y las restantes, si las hubiere, deberán ser pagadas de conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Artículo 10:** La falta de pago, el pago incompleto o el pago fuera del término del vencimiento de alguna de las porciones derivadas de las declaraciones estimadas y definitivas, causarán los correspondientes intereses moratorios dispuestos en el Artículo 66 del Código Orgánico Tributario.

**Artículo 11:** Los contribuyentes que incumplan las disposiciones contenidas en la presente Resolución, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

**Artículo 12:** De conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 9 y 33 del artículo 4 de la

Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el Superintendente Nacional del referido Servicio, podrá modificar las modalidades de declaración y pago establecidas en la presente Resolución, así como dictar las disposiciones relativas a la declaración y pago de los demás tributos de su competencia.

**Artículo 13:** Se deroga la Resolución N° 148 de fecha 30 de Junio de 1999, publicada en Gaceta

**Artículo 14:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese,

**EUDOMAR TOVAR Ministro de Finanzas (E)**

## HOJAS METADATOS

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

<b>Título</b>	<b>ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.L.R.) EN VENEZUELA PARA EL PERIODO 2000-2010</b>
<b>Subtítulo</b>	

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Código CVLAC / e-mail</b>	
Guanaguaney Marcano, Ramiel Antonio	<b>CVLAC</b>	<b>C.I 17.934624</b>
	<b>e-mail</b>	antonio753@hotmail.com
	<b>e-mail</b>	
	<b>CVLAC</b>	
	<b>e-mail</b>	
	<b>e-mail</b>	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

Impuesto Sobre la Renta
Recaudación de Impuesto
Control
Efectivo

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

### Líneas y sub-líneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

### Resumen (Abstract):

Los Tributos son Ingresos públicos que el Estado exige en virtud de la ley, con el objeto de cubrir los gastos públicos. Para ello, la Recaudación de Impuestos tanto para las Personas Naturales como para las Personas Jurídicas, es un elemento de suma importancia en el desarrollo de las políticas económicas, debido a que financia parte del presupuesto público. Por tal sentido el presente trabajo de Investigación se realizó con el objeto de practicar un análisis comparativo de los niveles de recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en Venezuela para el periodo 2000 – 2010. Para ello, fue necesario realizar la búsqueda de información en el Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). La investigación es documental y de nivel descriptivo, utilizando como técnica recolección de datos y la recopilación bibliográfica. La información recabada permitió llegar a las siguientes conclusiones: Se determinó que el proceso de recaudación del Impuesto Sobre la Renta en el periodo de estudio se ha observado los diferentes esfuerzos para disminuir los grandes índices de evasión fiscal; Asimismo se adaptó los procedimientos administrativos a la declaración electrónica; finalmente las Políticas contra la evasión fiscal han tenido efectos positivos fundamentados en crear una cultura tributaria.

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

### Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Prof. Tomas López	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input checked="" type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I: 15.344.044
	e-mail	tomaslopez1981@hotmail.com
	e-mail	
Profa. Yudith Meneses	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I: 9.917.285@yahoo.com
	e-mail	Yudith9917
	e-mail	
Prof. Luís Morales	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I: 13.731.759
	e-mail	Tomaslopez1981@hotmail.com
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 Inicial Apellido2., Nombre1 Inicial Nombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

### Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2011	06	13

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

**Lenguaje:** spa

Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

### Archivo(s):

<b>Nombre de archivo</b>
Ramiel

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K  
L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x  
y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 \_ - .**

### Alcance:

Espacial: \_\_\_\_\_ (opcional)

Temporal: \_\_\_\_\_ (opcional)

### Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarium en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

**Nivel Asociado con el trabajo:** Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

### Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

### Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CU Nº 0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC Nº 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
SISTEMA DE BIBLIOTECA  
RECIBIDO POR *Mazley*  
FECHA *05/8/09* HORA *5:30*

Comunicación que hago, a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

*Juan A. Bolanos Cuvella*  
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/marija

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 6/6

Derechos:

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicado CU-034-2009): "Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad, y solo podrán ser utilizados a otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo Respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización."



---

Guanaguany Marcano Ramiel

Antonio

**AUTOR**



Prof. Tomas López

**TUTOR**